

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	AVISO
	OFICINA DE CONTRATACIÓN
	AVISO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 224 DEL DECRETO 019 DE 2012

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA (ART 30 No. 3 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 224 DEL DECRETO 19 DE 2012)

FLO-CONT-LP-003-2026

El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 224 del Decreto 019 de 2012, que señala: "3. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP (...)", se permite expedir el presente aviso.

I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, la Oficina Gestora o Ejecutora responsable del presente proceso de contratación es la Secretaría General – Dirección Operativa.

La Alcaldía del Municipio de Floridablanca se encuentra ubicada en la calle 5 No. 8-25, Palacio Municipal, Casco Antiguo del Municipio de Floridablanca.

II. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y LUGAR EL DE CONSULTA

Cualquier interesado y oferente en las convocatorias públicas adelantadas por el Municipio de Floridablanca podrá comunicarse con la entidad a través de la plataforma SECOP II y en los términos establecidos para ello. Dentro del proceso de selección solo se atenderán las comunicaciones, preguntas, observaciones efectuadas a través de la plataforma; no se admitirá documentación remitida y/o radicada en la sede de la entidad.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@floridablanca.gov.co

III. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES

El objeto del contrato que será suscrito se describe a continuación, así como sus especificaciones esenciales:

OBJETO DEL PROYECTO	SECRETARÍA U OFICINA GESTORA	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, INSTALACIONES EXTERNAS Y DEPENDENCIAS ADSCRITAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Secretaría General – Dirección Operativa	VEINTICUATRO (24) DÍAS de la vigencia 2026 y DOCE (12) MESES de la vigencia fiscal 2027. *Contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio.	Para la vigencia 2026 se estimó un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$438.556.445,04). Para la vigencia 2027, se estimó un valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$7.428.754.422,00). En consecuencia, la sumatoria de los valores estimados para las vigencias 2026 y 2027 determina un	Municipio de Floridablanca

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	AVISO			
	OFICINA DE CONTRATACIÓN			
	AVISO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 224 DEL DECRETO 019 DE 2012			

OBJETO DEL PROYECTO	SECRETARÍA U OFICINA GESTORA	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
			presupuesto estimado total de SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$7.867.310.867,04).	

Tipología contractual: El presente contrato se enmarca en la tipología del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado en numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Definido como aquel que “celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.”

Especificaciones técnicas: El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia conforme los términos y condiciones técnicas contempladas en el documento de requerimiento técnico, estudios previos y el pliego de condiciones.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Al presente proceso, le son aplicables los principios de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, indica que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, con base a las siguientes reglas:

(..)Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del presente artículo. (...)

De esa manera, según el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la licitación pública es el procedimiento al que por regla general se debe acudir para la selección de los contratistas del Estado. Es un procedimiento por medio del cual la administración pública invita a todas aquellas personas que reúnan las condiciones y requisitos técnicos, jurídicos y financieros para celebrar y ejecutar un contrato, permitiendo la presentación de ofertas en igualdad de condiciones, siempre que los oferentes cumplan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y de esta manera la administración seleccionar la oferta más favorable para sus intereses. Es un procedimiento que conforme a sus etapas y estructura garantizar en mayor oportunidad los principios en materia contractual.

Mediante Acuerdo Municipal No. 029 del 04 de Noviembre de 2025, el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto General de Rentas, Recursos del Capital y Gasto del Municipio para la vigencia 2026 en la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$861.976.975.637,00)**, y el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1469 de 29 de Diciembre de 2025, fijo como salario mínimo legal mensual a partir del 1 de enero de 2026 en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$1.750.905)**; por consiguiente, el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio corresponde a **492.303,6805 SMLMV**.

Ahora, bien mediante Circular No. 001 del 02 de enero de 2026 la jefe de la Oficina de Contratación en virtud de las disposiciones del artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, determino las cuantías para la contratación de la vigencia fiscal 2026, quedando de la siguiente manera:

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	AVISO
	OFICINA DE CONTRATACIÓN
	AVISO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 224 DEL DECRETO 019 DE 2012

CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2026.

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD	MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR CUANTÍA (HASTA 65 SMLMV)	MENOR CUANTÍA (HASTA 650 SMLMV)	LICITACIÓN PÚBLICA (DESDE 650 SMLMV EN ADELANTE)
<i>Presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.</i>	Hasta \$113.808.825	Desde \$113.808.826 Hasta \$1.138.088.250	Desde \$1.138.088.251 en adelante.

La prestación del servicio del objeto del proceso asciende a la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$7.867.310.867,04)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, valor que supera la menor cuantía para la vigencia fiscal 2026.

Ahora, dado que los servicios a contratar no se encuentran inmersos en otro tipo de causal de procedimiento especial distinto a la Licitación, la presente contratación se llevara a cabo por medio del procedimiento de selección por Licitación Publica dad su cuantía.

Ahora bien, dado que algunos de los bienes o servicios objeto de contratación pueden agruparse bajo la denominación o concepto de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales, según el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, inicialmente serian causal para el adelantamiento de un proceso abreviado por el instrumento de acuerdo marco de precios, subasta o bolsa de productos, también lo es que, sin embargo y luego de un análisis técnico y jurídico resulta viable que la administración utilice el procedimiento de la licitación pública bajo el entendido que desde el punto de vista sustancial el procedimiento de licitación pública garantiza de manera más amplia los principios de la contratación estatal, especialmente por las etapas y términos que la comprenden y así mismo por la naturaleza, característica y alcance que componen algunos bienes y/o servicios a abastecerse, los cuales demandan la sujeción a una regulación y reglamentación legal y especial respecto de los precios y valores fijados por la autoridad competente (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada). Quiere ello decir, que a pesar de que en dado caso pueda existir la posibilidad de aplicar un procedimiento excepcional como lo es la selección abreviada, también lo es, que no por ello se descarte o se prohíba frente a esa misma necesidad la posibilidad de que la entidad haga uso del procedimiento por licitación pública¹.

Ahora bien, dado que hay bienes y servicios que reúnen las características de bienes con características técnicas uniformes la Entidad en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, procedió en todo a realizar la validación de la disponibilidad de los bienes y servicios objeto de contratación en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la tienda virtual del estado colombiano.

Conforme a lo ordenado en la Circular No.004 del 21 de septiembre de 2021 expedida por la Agencia de Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a consultar la Tienda Virtual de Estado Colombiano, con el propósito de constatar la verificación del instrumento de agregación de demanda y los acuerdos marco vigentes concernientes a los bienes y servicios requeridos para la presente contratación.

En efecto y ante la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios Vigente relacionado con el servicio de vigilancia y seguridad privada, la Entidad conforme a las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, la Circular No. 004 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y lo resuelto por la subdirección de negocios en respuesta a radicado No. RS20210713006756 de fecha 13 de julio de 2021, se concluye que NO existe un acuerdo marco de precio que contenga la los bienes y/o servicios objeto de la compra con las especificaciones técnicas que se requieren y el alcance propuesto. Por lo que la Entidad,

¹ Santo, J. (2009). Procedimientos de selección abreviada. Especial referencia a los productos uniformes y a la menor cuantía. En J. Benavides & J. Santofimio (Eds), Estudios sobre la reforma del estatuto contractual Ley 1150 de 2007. (pp.262). Universidad Externado de Colombia.

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	AVISO
	OFICINA DE CONTRATACIÓN
	AVISO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 224 DEL DECRETO 019 DE 2012

no está en la obligación de hacer uso de la compra por el Acuerdo Marco de Precios, dada su inexistencia.

Por su parte la Sección Tercera del Consejo de Estado se pronunció frente la procedencia de la licitación pública como modalidad de selección para la contratación de servicios de vigilancia privada señalando lo siguiente:

*“(…) El hecho de que la tarifa de un servicio esté regulada indica que la selección por subasta inversa **no es apropiada porque esa regulación impide competir ofreciendo el precio más bajo**; esta constatación conlleva la necesidad de estudiar oportunamente **la opción de escoger un proceso de selección que permita considerar y medir objetivamente otros criterios de adjudicación** en los cuales ella dependa de factores distintos que privilegien, entre otras cosas, la calidad del servicio. (..)”* ²**negrilla y subrayado fuera del texto.**

En consecuencia, el pronunciamiento emitido por el Consejo de Estado en su calidad de tribunal supremo de la jurisdicción de lo contencioso administrativo ratifica la viabilidad jurídica de optar por la licitación pública para la contratación de este tipo de servicios en aras de garantizar la selección de la mejor oferta para satisfacer la necesidad de la entidad.

Se considera pertinente entonces resolver que la modalidad de selección que se empleará por el Municipio de Floridablanca para el presente proceso, será la **LICITACIÓN PÚBLICA** bajo el entendido que desde el punto de vista sustancial, por un lado, el procedimiento de licitación pública garantiza de manera más amplia los principios de la contratación estatal y, de otra parte, la naturaleza, característica y alcance que componen algunos bienes y/o servicios a abastecerse demandan la sujeción a una regulación y reglamentación legal y especial respecto de los precios y valores fijados por la autoridad competente (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada).

V. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del contrato será de **VEINTICUATRO (24) DÍAS** de la vigencia 2026 y **DOCE (12) MESES** de la vigencia fiscal 2027, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución contemplados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

VI. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha límite para que los interesados puedan presentar sus ofertas, así como el lugar y forma de presentación, se encuentra descrito en el cronograma del proceso señalado en el SECOP II, así como en los documentos de pliego de condiciones anexos al cuestionario electrónico.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.

El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA estima el valor de la contratación a realizar para la ejecución del contrato que resulten del presente proceso se discrimina de la siguiente manera:

Como resultado de la metodología descrita, para la vigencia 2026 se estimó un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$438.556.445,04).**

	AVISO
	OFICINA DE CONTRATACIÓN
	AVISO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 224 DEL DECRETO 019 DE 2012

Para la vigencia 2027, se estimó un valor de **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$7.428.754.422,00).**

En consecuencia, la sumatoria de los valores estimados para las vigencias 2026 y 2027 determina un presupuesto estimado total de **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$7.867.310.867,04).**

Para la asunción de compromisos con cargo a las vigencias fiscales 2026 y 2027, se encuentra respaldada en el **Acuerdo Municipal No. 023 de 2026**, *“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS”*, así:

Número del Acuerdo Municipal	Valor Autorizado de gasto vigencia 2026	Valor Autorizado de gasto vigencia 2027	Tipo de Vigencia futura	Tipo de gasto
023 de 2026	\$1.114.313.163,30	\$ 7.428.754.422,00	Ordinaria	Funcionamiento

En igual sentido se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26-04091 expedido el 24 de septiembre de 2026** por parte de la Secretaría de Hacienda.

La necesidad se encuentra incluida y registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

VIII. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el previsto en la plataforma SECOP II. Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el proyecto del Pliego de Condiciones.

El presente aviso se expide a los 14 días del mes de octubre de 2026


DIANA MILENA VILA FLOREZ
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó aspectos jurídicos: Laura Camila Rios Gomez / Abg. Cps Oficina de Contratación 
Reviso aspectos jurídicos: Sergio Pitta Rueda / Abg. Contratista – Oficina de Contratación 